

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS DE ALCALÁ DE HENARES POR LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL Y CARÁCTER NO PROFESIONAL. CUARTA EDICIÓN. TEMPORADA 2022-2023.

ARTÍCULO 1º.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El O.A. Ciudad Deportiva Municipal (en adelante CDM) es un organismo público dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares que tiene entre sus objetivos el promover y desarrollar una oferta deportiva atractiva combinándolo con colaborar con el desarrollo de competición, que genera gran interés entre la población de la ciudad con la intención de satisfacer las necesidades e intereses de toda la población. De la misma manera, este deporte de competición, sirve para ayudar al fomento y el desarrollo, entre los más jóvenes, de la actividad físico-deportiva.

Para el desarrollo y consolidación de estos objetivos se fomenta la participación de los primeros equipos de las entidades deportivas de la ciudad en las ligas nacionales de carácter no profesional regentadas por las federaciones deportivas españolas, fomentando el asociacionismo y la colaboración con sus agentes y promoviendo e impulsando la ordenación y estructuración del sistema deportivo de Alcalá, y la colaboración con las entidades que lo integran.

De esta manera, se presta una colaboración por parte de los organismos públicos con aquellas entidades deportivas capaces de participar en estas competiciones de categoría nacional, que ayudan al fomento deportivo y de gran interés para los ciudadanos de la ciudad, que favorecen el desarrollo deportivo de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REGULACIÓN

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio; por la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 17 de junio de 2008 (BOCM nº 227 de 23 de septiembre de 2008) con competencias delegadas de carácter decisorio; y por el artículo 32 de las bases de ejecución presupuestaria del vigente presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Estas subvenciones se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha de 20 de enero de 2023.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de esta convocatoria pública es la entrega de ayudas a clubes deportivos de Alcalá de Henares por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional y de carácter no profesional. Estas subvenciones tienen como finalidad impulsar la práctica deportiva de competición, considerada esencial para el fomento del deporte.

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LOS PREMIOS.

El importe de esta subvención pública es de 110.000,00€ con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal del año 2023:

41 341 4890002

Subvenciones Clubes Competiciones Deportivas

El importe o cuantía total se otorgará de manera prorrateada entre todos los beneficiarios de las ayudas, no adjudicándose más del 25% de la cuantía total de la subvención a una sola asociación/entidad deportiva.

ARTÍCULO 5º.- CONVERSIÓN ECONÓMICA DE LAS PUNTUACIONES

Para calcular la cantidad económica que se otorgará a cada beneficiario se transformarán los puntos obtenidos por cada solicitante en cantidad económica mediante la siguiente fórmula matemática:

1.- $V.E.P. = \frac{X_n}{P_{tn}}$

- Siendo:
 - V.E.P = Valor Económico de un punto
 - X_n = Cuantía de la subvención
 - P_{tn} = Puntos totales obtenidos entre todas las entidades subvencionadas

2.- Cantidad económica a percibir = Valor económico de 1 punto x puntos obtenidos

Por último, se comprobará que:

- No existen otras subvenciones que sumadas con el importe a entregar superan el gasto por la participación en la competición o liga nacional
- Que la ayuda de cada beneficiario no supera el 25% del importe total de la ayuda
- Que la ayuda de cada beneficiario no supera el gasto del club deportivo por la participación en la competición o liga nacional (el máximo subvencionable será el 100% de la actividad).

En caso de superar dichas cantidades, se restarán los importes resultantes hasta los límites establecidos. En este caso, el excedente será repartido proporcionalmente entre el resto de entidades deportivas en función del porcentaje obtenido conforme a estas bases reguladoras.

ARTÍCULO 6º.- PUBLICACIÓN.

Estas bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a clubes deportivos de Alcalá de Henares por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional y de carácter no profesional serán publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) en formato extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así mismo, el anuncio del BOCM será publicado en el tablón de anuncios de la Casa del deporte ubicada en Avd. Virgen del Val Nº4, Alcalá de Henares (sede Concejalía de Deportes y Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal) y en la página web del deporte municipal, www.alcalaesdeporte.es.

ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de la subvención que se conceda por medio de esta convocatoria los Clubes Deportivos, las Agrupaciones Deportivas, las Secciones de Acción Deportiva y Sociedades Anónimas Deportivas, reguladas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y por Decreto 199/1998 de 26 de noviembre de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos

- Estar inscrito en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid fecha anterior a la de publicación de la convocatoria de estas bases.
- Tener su domicilio social en el término municipal de Alcalá de Henares o haber desarrollado su actividad principal en dicho municipio durante los últimos 5 años.
- Tenga por objeto social la práctica y participación en competición de las siguientes modalidades deportivas: fútbol, baloncesto, balonmano, rugby, tenis de mesa, hockey patín, voleibol y fútbol sala.
- Que el club haya tenido equipos participantes en la temporada 2022 – 2023 en liga oficial federada de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional y categoría senior.
Se tratará de equipos que participen en competiciones regidas y organizadas por federaciones españolas correspondientes.
- Estar dado de alta en la Agencia Tributaria y tener el correspondiente número de identificación fiscal (NIF).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la agencia Tributaria, la Seguridad Social, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el O.A. Ciudad Deportiva Municipal.
- Haber justificado debidamente las subvenciones percibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y del O.A. Ciudad Deportiva Municipal, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

- No estar incurso en ninguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, no tener deudas pendientes con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares.

No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva.

- Presentar la solicitud y toda la documentación requerida, en la forma y plazos establecidos en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El beneficiario, en todo caso, deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el departamento que tramita el expediente, la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares u otros órganos competentes.
- Acreditar mediante certificados oficiales que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y con el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como del libro registro de socios y libro de actas en caso de ser club deportivo básico.
- Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Incorporar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares en la primera equipación de los equipos participantes en categoría nacional y en todo el material de difusión de la participación del equipo en competiciones oficiales durante el año posterior a la aceptación por el beneficiario de la ayuda. El logotipo y sus medidas deberá ser solicitado y aceptado por el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares previa cualquier publicación. El beneficiario deberá presentar documentos justificativos de tal difusión.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones aprobada con fecha 17 de junio de 2008 y publicada en el BOCM nº 227, de 23 de septiembre de 2008 y otras disposiciones legales de aplicación.

ARTÍCULO 9º.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos producidos entre el día 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 derivados de los siguientes conceptos:

- Licencias federativas de jugadores, cuerpo técnico, etc. que participan en la competición objeto de la subvención.
- Gastos de inscripción en la competición objeto de la subvención.
- Arbitrajes en la competición objeto de la subvención.
- Seguro deportivo obligatorio de los deportistas con licencia en la competición.
- Equipación del equipo para los deportistas, cuerpo técnico, etc. que componen el equipo que forma parte de la subvención.
Podrá ser ropa de juego, ropa de calentamiento, ropa deportiva, ropa de calle, etc.
- Gastos de desplazamiento a competición
- Gastos de alojamiento en desplazamientos de competición
- Gastos de manutención del equipo en desplazamientos de competición por los cuales se solicita subvención.
- Otros gastos de obligado cumplimiento para la participación en la competición

(reconocimientos médicos, pruebas médicas, ...)

- Gastos de alquiler de instalaciones provocados por el equipo que solicita la subvención.
- Remuneraciones de deportistas y/o cuerpo técnico relacionado con el equipo por el que se opta a la subvención. Se deberá entregar para justificar dichas remuneraciones RLC, RNC y justificante de pago de las mismas.
- Compra de material deportivo relacionado con el equipo que solicita la subvención
- Gastos de servicios médicos, fisioterapeuta, etc para la realización de servicios relacionados con el equipo que opta a la subvención.
- Compra de material médico o similar.
- Gastos de comunicaciones
- Material de merchandising asociados al equipo

Se establecen los siguientes límites:

- Gastos de desplazamiento a las competiciones oficiales:
Este concepto incluirá alquiler de vehículos y compraventa de billetes de autobús, avión, tren o barco. Se subvencionarán los gastos ocasionados desde un máximo de un día anterior y posterior a la competición oficial, siendo imprescindible relacionar cada gasto con una competición oficial en la tabla del Anexo II.

Deberá observarse que:

- El importe máximo diario por coche de alquiler a valorar se establece en 60 euros (IVA incluidos) diarios.
- Gastos de alojamiento.
Este concepto incluye las facturas de cualquier alojamiento turístico en concepto de alojamiento y/o manutención (hostal, pensión, hotel, apartamento, etc.). Será imprescindible relacionar cada gasto con una competición oficial en la tabla del Anexo II.
Deberá observarse que:
 - El importe máximo diario por alojamiento a valorar se establece en 48 euros persona/día.
- Gastos de manutención
Este concepto incluye los gastos en bares, cafetería, restaurantes o establecimientos similares por conceptos de manutención (excepto facturas por compra de bebidas alcohólicas) ocasionados durante las fechas de la competición oficial. Será imprescindible relacionar cada gasto con una competición oficial en la tabla del Anexo II.
Deberá observarse que:
 - El importe máximo diario por manutención a valorar se establece en 28 euros persona/día.
- Gastos de ropa/equipación
Este concepto incluye los gastos ropa y equipación deportiva de juego y complementaria de los jugadores del equipo y cuerpo técnico. Únicamente se valorarán el volumen correctamente justificado perteneciente al equipo según número de licencias diligenciadas y posibles jugadores de refuerzo pertenecientes al equipo.

ARTICULO 10º.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La instrucción de este procedimiento corresponderá a los Servicios Técnico-deportivos de la CDM, que conformará una Comisión de Evaluación que emitirá un informe sobre la evaluación final y para ello que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La comisión de evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano colegiado para la instrucción, al que se refiere el artículo 24,4 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por:

- El Presidente del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal (o vicepresidente en caso de Delegación).
- Un técnico del Servicio de Actividades de la CDM (que podrá contar con el asesoramiento técnico de otros técnicos del Servicio de Actividades de la CDM).
- Técnico Administración General (con voto y que actuará como Secretaria).

ARTÍCULO 11º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con la documentación exigida que se acompañe, se presentarán a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, vía sede electrónica, e irán dirigidas al Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares – se debe seleccionar en el ámbito Ciudad Deportiva Municipal -> instancia genérica- (<https://sede.ayto-alcaladehenares.es/web/guest/registro-electronico>) así mismo deberá venir identificado con el número de expediente 36621.

Para el registro electrónico es necesario DNI electrónico u certificado digital. Más información en la propia sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Las Bases reguladoras de la convocatoria podrán consultarse en la página Web de la CDM y en la Secretaría del Organismo Autónomo. Así mismo también serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 12º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

Los interesados en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, en el plazo establecido en esta convocatoria, la siguiente documentación:

- 12.1 Hoja de Solicitud de subvención (modelo facilitado por la CDM) debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmado y sellado por el Presidente, Secretario o representante legal de la Entidad. La solicitud incluye una declaración responsable de que la Entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por el reintegro de subvenciones.
- 12.2 Certificado de la federación española correspondiente en el que indique la liga o campeonato en el que ha participado el equipo o equipos pertenecientes al club deportivo solicitante, su carácter o ámbito nacional, temporada y su clasificación o resultado final.
- 12.3 Certificado de la federación española correspondiente o de la propia entidad en el que indique cuántos equipos pertenecientes al club deportivo solicitante han participado en ligas o campeonatos de carácter o ámbito nacional en las diez anteriores temporadas. En el certificado deberá indicarse la clasificación o resultado final en dichas temporadas anteriores.
- 12.4 Calendario oficial de la competición o liga de ámbito nacional en la que ha participado el equipo perteneciente al club solicitante de ayuda.
- 12.5 Certificado expedido por la entidad bancaria correspondiente en el que haga constar que la titularidad y número de cuenta completo (incluido IBAN) corresponde a la asociación deportiva solicitante.
- 12.6 Certificados originales, a nombre de la Entidad solicitante, acreditativos (con un máximo de 3 meses de anterioridad a la presentación de la solicitud) de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- 12.7 Declaración del responsable de la entidad de que el IVA soportado no es deducible.
- 12.8 Facturas originales de los gastos por la participación en la competición o liga nacional. Estos gastos corresponderán únicamente a los gastos subvencionables.
- 12.9 Declaración jurada del responsable del club deportivo en la que haga constar la página web y las redes sociales a través de las cuales el club deportivo comunica sus actividades.
- 12.10 Presupuesto de ingresos y gastos, de la temporada 2022-2023 del equipo participante en competición oficial por el que se solicita la subvención, desglosado por conceptos, que deberá venir suscrito por el responsable del mismo.
- 12.11 Memoria de la participación del equipo perteneciente al club deportivo solicitante de ayuda firmada por el representante del club y en la que se indique: estructura del club deportivo, antigüedad del club, modalidad deportiva en la que participa, temporadas anteriores en las que el

equipo ha participado también en categorías nacionales, estructura u organización de las distintas ligas oficiales que componen la modalidad deportiva, número de equipos participantes en dichas competiciones oficiales, los deportistas integrantes del equipo y los requisitos o condiciones extraordinarios que debe tener el club para participar en la competición o liga nacional.

12.12. Además deberán aportar, si no se ha aportado en los últimos 5 años (conforme al artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) o se han producido modificaciones en los mismos desde la última entrega de documentación, lo siguiente:

12.12.a. Fotocopia DNI del responsable o representante de la asociación deportiva firmante y documento acreditativo en el que figure dicha responsabilidad o representatividad (acta fundacional, certificado registro de entidades deportivas, acta asamblea general de socios, documento de constitución privado, estatutos, etc.)

12.12.b. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF)

12.12.c. Certificado del responsable o representante del club en el que haga constar el domicilio social de la entidad.

12.12.d. Estatutos o documento privado de constitución de la asociación deportiva.

12.12.e. Certificado expedido por entidad financiera en la que indique tanto el número de cuenta completo (incluido código IBAN) como que la titularidad de la misma corresponde a la asociación deportiva solicitante.

El modelo para solicitar las subvenciones reguladas por estas Bases estará a disposición de los interesados en el Anexo a las mismas o en la oficina de la Secretaria de la CDM (Casa del Deporte, Avenida Virgen del Val nº 4, 28804 de Alcalá de Henares) en horario de 10:00 a 14:00 de lunes a viernes y de 17:30 a 19:30 de lunes a jueves.

ARTICULO 13.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida, se realizará un acta por parte del órgano instructor de las Entidades admitidas, Entidades pendientes de subsanación de documentos, con relación de los mismos a presentar, y Entidades No Admitidas con la causa de la no admisión, que se comunicará mediante publicación en la página web municipal.

A tal efecto, se concederá un nuevo plazo, improrrogable, de diez días hábiles, a partir de la notificación, para que puedan aportar los documentos requeridos. Una vez transcurrido este plazo si la entidad no subsanara las cuestiones requeridas se entenderá que ésta desiste de sus derechos y se procederá al archivo de la documentación sin trámite alguno.

Una vez finalizado este plazo de subsanación, se-publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y no admitidas en la página web mencionada anteriormente.

ARTÍCULO 14º. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones indicadas en las presentes bases se iniciará mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Administración de la CDM.

Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva (procedimiento ordinario). La concesión de las subvenciones se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración, adjudicándose el importe global máximo de la consignación presupuestaria de manera prorrateada entre todos los beneficiarios de la subvención.

La instrucción del procedimiento se realizará por la comisión de evaluación conformada en el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal, entidad pública dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, la cual evaluará las solicitudes presentadas y emitirá acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Una vez se realice este procedimiento, se publicará la resolución provisional de este órgano. Dicha resolución provisional, que se notificará a los interesados a través de publicación en la página web municipal y particularmente a cada uno de ellos vía correo electrónico indicando la puntuación obtenida en los criterios de valoración de la convocatoria establecidos de las presentes bases y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

En caso de conformidad, las entidades solicitantes deberán entregar el documento de aceptación de la subvención (anexo III de las presentes bases).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía y la puntuación obtenida en los criterios de valoración de la convocatoria. Esta resolución definitiva, será aprobada por Decreto del Presidente del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 15º.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 16º.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones entregadas por esta u otras administraciones públicas para el mismo fin u objeto. En ningún caso, el importe de las subvenciones obtenidas (tanto de manera aislada como de manera conjunta con otras subvenciones) superará el gasto por la participación en la competición o liga nacional. En dicho caso, la subvención otorgada será reducida hasta el gasto por la participación en la competición o liga nacional.

ARTÍCULO 17º.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La fecha límite de presentación de sería de 3 días hábiles desde la resolución definitiva de las subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas subvenciones requerirán la justificación mediante la presentación de las oportunas facturas originales y los justificantes de pago los gastos por la participación en la competición o liga nacional.

Para completar la justificación de los gastos efectuados (cuyas facturas originales habrán sido presentadas con la solicitud, y ya obran en poder del Comité de Evaluación de estas subvenciones), habrá que presentar la documentación acreditativa de los pagos de las mismas.

Todo ello sin perjuicio de los controles o inspecciones que puedan establecerse para verificar la documentación aportada.

ARTÍCULO 18º.- FORMA Y PLAZO DEL PAGO.

Los pagos de estas ayudas se efectuarán según el plan de pagos de la Ciudad Deportiva Municipal y conforme a lo que se establezca por la Intervención General Municipal.

ARTÍCULO 19º.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las ayudas entregadas más los intereses de demora correspondientes desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20º.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN ANTE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LOS BENEFICIARIOS

La graduación ante los incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios se regirá por lo dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 21º. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Participación en Categoría Nacional (Hasta 60 puntos).

Se puntuará mediante la siguiente tabla, según la categoría en la que se haya competido en la

temporada 2022/2023 (que se acreditará mediante certificado de la Federación Española correspondiente), se obtendrá la siguiente puntuación

		FU	BC	FS	BM	VB	RU	TM	HK
Nivel 1	Grupo A (60 puntos)	2ª Div B Fútbol	LEB Oro Baloncesto	LNFS	Liga Asobal				
			LF Baloncesto						
	Grupo B (50 puntos)	3ª Div Fútbol	LEB Plata Baloncesto			Superliga Masc	División de Honor Masc		
		Segunda División Femenino			Liga Iberdrola Fem	Superliga Fem	Liga Iberdrola Fem		
	Grupo C (40 puntos)		Liga EBA Baloncesto	2ª División	División de Plata Masc	Superliga 2 Masc			OK Liga Mas
				Primera RFEF Fem		Superliga 2 Fem			OK Liga Fem

		FU	BC	FS	BM	VB	RU	TM	HK
Nivel 2	Grupo D (20 puntos)						División de Honor B Masc		OK Liga Plata Masc
			LF2 Baloncesto		División de Plata Fem		División de Honor B Fem		OK Liga Plata Fem
	Grupo E (15 puntos)			2ª División B	1ª Nacional Masc	1ª Nac Masc		Superdivisión Masc	
		1ª División Nacional Fem		Segunda RFEF Fem				Superdivisión Fem	
	Grupo F (8 puntos)			3ª División				División de Honor Masc	OK Liga Bronce Masc
								División de Honor Fem	
	Grupo G (4 puntos)							Primera Nacional Masc	División de Honor Fem
								Primera Nacional Fem	

2. Gastos asociados a la participación. (Hasta 10 puntos).

Estos gastos solo incluirán los gastos obligatorios por orden federativa para la participación del equipo en la liga de carácter nacional, pudiendo ser relativos a licencias, gastos de inscripción, arbitrajes, seguro deportivo obligatorio y otros de mismo carácter.

La relación de facturas de estos gastos para puntuarse, deberá incluirse en el anexo correspondiente y deberá presentarse el original de dicha factura en la solicitud de subvención.

La puntuación se asignará según lo siguiente, aplicando en el primer tramo la fórmula en función de la totalidad de los gastos imputados por los conceptos arriba mencionados y el segundo tramo 10 puntos:

- Hasta 12.000 €:

$$P.C.2. = \frac{CC2}{12.000 \text{ €}} \times 10$$

- Siendo:

- P.C.2 = Puntuación Criterio 2
- C.C.2 = Cantidad Criterio 2 (gastos asociados a participación)

- A partir de 12.000,01 € se obtendrá 10 puntos

3. Gastos de desplazamiento a competición. (Hasta 10 puntos)

Estos gastos solo incluirán los relativos a los clubs que incurran en gastos de desplazamiento para jornadas de liga de competición oficial con los límites establecidos en el apartado de gastos subvencionables.

La relación de facturas de estos gastos para puntuarse, deberá incluirse en el anexo correspondiente y deberá presentarse el original de dicha factura en la solicitud de subvención.

La puntuación se asignará según lo siguiente, aplicando en el primer tramo la fórmula en función de la totalidad de los gastos imputados por los conceptos arriba mencionados y el segundo tramo 10 puntos:

- Hasta 6.500 €:

$$P.C.3. = \frac{CC3}{6.500 \text{ €}} \times 10$$

- Siendo:

- P.C.3 = Puntuación Criterio 3
- C.C.3 = Cantidad Criterio 3 (gastos de desplazamiento a competición)

- A partir de 6.500,01 € se obtendrá 10 puntos

4. Gastos de alojamiento y manutención en los desplazamientos a competición. (Hasta 10 puntos).

Estos gastos solo incluirán los relativos a los clubs que incurran en gastos de alojamiento y manutención para jornadas de liga de competición oficial con los límites establecidos en el apartado de gastos subvencionables.

La relación de facturas de estos gastos para puntuarse, deberá incluirse en el anexo correspondiente y deberá presentarse el original de dicha factura en la solicitud de subvención.

La puntuación se asignará según lo siguiente, aplicando en el primer tramo la fórmula en función de la totalidad de los gastos imputados por los conceptos arriba mencionados y el segundo tramo 10 puntos:

- Hasta 5.000 €:

$$P.C.4. = \frac{CC4}{5.000 \text{ €}} \times 10$$

- Siendo:

- P.C.4 = Puntuación Criterio 4
- C.C.4 = Cantidad Criterio 4 (gastos de alojamiento para competición)

- A partir de 5.000,01 € se obtendrá 10 puntos

5. Antigüedad en la categoría (Hasta 10 puntos).
Se puntuará mediante la siguiente tabla:

Nº Temporadas Anteriores Grupo A (nivel según apartado 1)	1 temporada	2 temporadas	3 temporadas	4 temporadas	5 temporadas	6 temporadas	7 temporadas	Más de 7 temporadas
	1	2	3	4	5	6	8	10
Nº Temporadas Anteriores Grupo B (nivel según apartado 1)	Más de 2 años	Más de 5 años	Más de 10 años					
	1	2	3					

ARTÍCULO 22º.- NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 17 de junio de 2008 (BOCM nº 227 de 23/09/2008) y cualesquiera otras normas que sean de aplicación.

En Alcalá de Henares,
A 2 de noviembre de 2023



José Luis Cobo Martínez
Técnico de Deportes

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS DE ALCALÁ DE HENARES POR LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL Y CARÁCTER NO PROFESIONAL. TERCERA EDICIÓN. AÑO 2023.

Expediente TAO: 36621

D/Dña. _____ con DNI _____
_____ en calidad de presidente/responsable de la asociación deportiva _____ con número de registro en la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid _____ y NIF _____

SOLICITA

Ser beneficiario de las ayudas destinadas a clubes deportivos de Alcalá de Henares por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional y carácter no profesional. Cuarta Edición edición. Año 2023. Así mismo

DECLARA

1. Que la entidad que represento no se encuentra en ninguna de las siguientes situaciones:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- Que la entidad discrimine por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en su procedimiento de admisión.
- Que la entidad promueva o justifique el odio o la violencia contra personas, enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

- Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- 2. Que la entidad que represento no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos que financien las actividades deportivas subvencionadas en esta convocatoria, o que en caso de haberlas recibido, éstas ascienden al importe de _____ entregadas por _____ mediante resolución con fecha de _____. En este último caso debe adjuntarse notificación de resolución del procedimiento de concesión de las ayudas recibidas.
- 3. Que la entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se halla al corriente de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y con el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal y está al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 4. Que la entidad deportiva tiene su domicilio fiscal en _____
- 5. Que la entidad deportiva tiene por objeto social la práctica y participación en competición de la modalidad deportiva de _____
- 6. Que la entidad que represento cumple con la obligación de llevar una contabilidad que refleje la imagen fiel de la entidad, tiene aprobadas sus últimas cuentas anuales y el gasto por la participación en la competición o liga nacional ha sido de _____
- 7. Que el email para comunicaciones será el siguiente _____

Para que así conste y a los efectos oportunos, ante el Vicepresidente del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal emito la presente solicitud.

En Alcalá de Henares a ____ de _____ de 20 ____.

Firma del responsable legal.

Los datos de carácter personal recabados, serán tratados por la Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares como responsable del tratamiento e incorporados al tratamiento "Actividades e Instalaciones Deportivas del Organismo Autónomo de Ciudad Deportiva", cuya finalidad es llevar a cabo de gestión de preinscripciones, inscripciones y desarrollo de actividades de carácter deportivo, a nivel individual y colectivo. Gestión administrativa y contable y reserva para uso de las instalaciones. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las responsabilidades que pudieran derivarse. Usted podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Limitación del tratamiento, Supresión o, en su caso, Oposición, conforme a la información disponible en la cama ampliada ante el Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal, Avenida Virgen del Val nº3, 28804, Alcalá de Henares o en la dirección de correo dpd@ayto-alcaladehenares.es

ANEXO II. RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONALES

Es obligatorio rellenar todos los campos de la tabla conforme a lo dispuesto en cada factura.

Categoría de gasto	Número de factura	Fecha	NIF del expedidor	Tipo impositivo	Importe	Jornada o competición a la que se asocia el gasto
Desplazamiento						
Alojamiento y manutención						
Equipación del equipo						
Inscripciones, licencias						
Seguro deportivo obligatorio						
Arbitrajes						
Otros						

*En caso de existir más gastos subvencionables, entregar documento complementario con una tabla semejante a la expuesta.

ANEXO III. DOCUMENTO ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN
(documento a entregar una vez se otorgue la subvención)

D/Dña. _____ con DNI _____ en calidad
de _____ y representante legal del club deportivo
_____ con número de registro en la Dirección
General de Deportes de la Comunidad de Madrid _____ NIF _____ y domicilio
social en _____ de Alcalá de Henares.

DECLARO

Aceptar la ayuda económica otorgada por la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional y carácter no profesional. Asimismo, entrego la documentación acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal en caso de no haberla entregado con anterioridad.

En Alcalá de Henares, a _____ de _____ de 20 ____.

Firma del representante legal.